

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nomina de cada titulo Pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
17-8-928	75,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			20-8-928	682,00	Banco de España.....	500			
20-8-928	75,65	> E, de 25.000 >	76,70		20-8-928	478,00	Banco Hipotecario de España....	500			
20-8-928	75,65	> D, de 12.500 >	76,70		20-8-928	465,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	405,00	
20-8-928	75,65	> C, de 5.000 >	76,70		13-8-928	230,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
20-8-928	75,65	> B, de 2.500 >	76,00		17-8-928	237,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
20-8-928	75,65	> A, de 500 >	76,00		6-8-928	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
20-8-928	75,00	> G, de 100 >	76,00		14-8-928	155,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			
20-8-928	75,00	> H, de 200 >	75,00		20-8-928	56,00	carera España... (Ordinarias...)	500		55,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>			20-8-928	1.310	Unión Española de Explosivos...	100		1.330	ptas.
20-8-928	89,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	90,50		16-8-928	695,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			
20-8-928	89,75	> E, de 12.000 >			15-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475			
20-8-928	90,00	> D, de 6.000 >	90,00		18-6-928	65,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100		
20-8-928	81,80	> B, de 2.000 >	90,00		22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	94,50	
20-8-928	90,00	> C, de 4.000 >	90,00		16-8-928	94,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	101,45	
20-8-928	90,00	> A, de 1.000 >	90,00		20-8-928	101,45	Idem id. id.....	500	6	112,50	
16-8-928	89,50	> G, de 100 >			20-8-928	113,00	Idem id. id.....	500			
16-8-928	89,50	> H, de 200 >			20-8-928	103,75	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	103,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLES			20-8-928	82,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5	82,00	
17-7-928	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	84,50		4-7-928	98,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	4 1/2	93,25	
20-8-928	83,60	> D, de 12.500 >			16-6-928	92,60	Madrid a Ariza..... > B.	500	7		
20-8-928	85,00	> C, de 5.000 >			25-6-928	85,00	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3		
17-8-928	85,00	> B, de 2.500 >	84,50		21-4-928	78,50	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	3		
20-8-928	85,00	> A, de 500 >			22-3-927	70,75	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			18-5-921	53,00	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500	3		
17-8-928	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			31-12-924	63,15	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500			
20-8-928	96,00	> E, de 25.000 >	96,00		28-5-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
20-8-928	96,00	> D, de 12.500 >			20-8-928	99,00	Obligaciones.....	500		98,50	
20-8-928	96,00	> C, de 5.000 >	96,00		19-7-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		98,00	
20-8-928	96,00	> B, de 2.500 >			16-8-928	95,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
20-8-928	96,00	> A, de 500 >	96,00		17-8-928	95,00	Idem id. 1918.....	500		95,25	
		5 POR 100 AMORTIZABLES EMISIÓN DE 1917			19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
20-8-928	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.							CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
20-8-928	95,00	> E, de 25.000 >							PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a		
20-8-928	95,00	> D, de 12.500 >							23,45 pesetas por 100 franco.—25.000 a 23,55.		
20-8-928	95,00	> C, de 5.000 >	94,75						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a		
20-8-928	95,00	> B, de 2.500 >	94,75						29,20 pesetas una.		
20-8-928	95,00	> A, de 500 >	94,75						NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a		
		DEUDA FERROVIARIA							6,01 pesetas uno.—20.000 a 6,02.		
		AMORTIZABLE D POR 100									
20-8-928	103,50	Serie A.....	104,00								
17-8-928	103,25	" B.....									
16-8-928	103,30	" C.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	96.000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	30.000
5 por 100 amortizable.....	21.000
Acciones del Banco de España.....	"
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	"
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	35.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	122.000
Idem id. al 6 %.....	47.500

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a subasta por tercera vez a licitación libre, el usufructo del pesquero de almadraba denominado *Calpe*, sito en aguas de la provincia marítima de Alicante, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la GACETA del 28 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Pesca y ante la Junta a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en el Registro general de la Dirección general de Pesca, hasta cinco días antes, sean o no festivos del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la vigente del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase octava, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado artículo 30 del Reglamento vigente. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que

lleven cualquier clase de póliza pegada al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 14 de Agosto de 1928.—El Director general, Odón de Buen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación libre, en tercera subasta, la concesión por veinte años del usufructo del pesquero de almadraba denominado Calpe, sito en aguas del distrito de Altea, provincia marítima de Alicante.

Primera. El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, y Real orden aclaratoria de 2 de Noviembre de 1926 (GACETA del 4), a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra está determinada por la línea recta A B, cuyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a las indicaciones siguientes:

Extremo A. Molino.—Es un punto situado delante de la torre de un molino de viento antiguo, al E. del río Pla.

Extremo B. Manzanera.—Es un punto situado en lo más saliente de la punta de este nombre.

Las situaciones geográficas de los extremos de la base son las siguientes:

Extremo A.—Latitud 38° 38'23", Norte, y longitud: 6°, 16'00" Este de San Fernando, igual a 0°, 3'40" Este de Greenwich.

Extremo B.—Latitud: 38°, 38'7" Norte, y longitud: 6°, 14'36" Este de San

Fernando, igual a 0°, 2'16" Este de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del centro del mojaricio se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos A B C, 35°,05' y A B C, 88°,00'.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será a lo más de 2.000 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites relacionados de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1922.

Duodécima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren el Real decreto de 18 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921, y la Real orden de Marina de 18 de Abril de 1922.

Décimotercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Societades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de Don ..., para lo que se halla competentermente autorizado), hace presente que, impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero "...", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadras vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa número ... de la calle ...

(Fecha y firma)

Madrid, 14 de Agosto de 1928.—El Director general, Odón de Buen.

S—628

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o en automóvil entre Pasajes y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de San Sebastián y la oficina del Ramo de Pasajes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Septiembre a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián el día 22 de Septiembre a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1569

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o en automóvil entre Rentería y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de San Sebastián y en la oficina del Ramo de Rentería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián el día 25 de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1570

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas tracción de sangre, entre Los Yébenes y la estación del ferrocarril de dicho punto bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y Estafeta de Los Yébenes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se

presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Toledo el día 25 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1571

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Ariza y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la oficina del Ramo de Ariza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Septiembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 29 de Septiembre a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1572

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA*Bases para concurso de Matadero.*

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora saca a concurso el proyecto de un edificio para Matadero, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El edificio se emplazará en el lugar designado del barrio de San Lázaro, conocido por el Alto del Bolón, y los planos del terreno estarán a disposición de quien los solicite, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

2.ª El presupuesto de contrata de las obras no podrá exceder de 350.000 pesetas, sin incluir el solar.

3.ª De los proyectos presentados, se elegirá uno por el excelentísimo Ayuntamiento, convenientemente asesorado, y le será abonado al autor la cantidad de 3.500 pesetas; a este proyecto se acompañará un estudio previo del autor sobre la posibilidad o no de que el agua llegue con la presión necesaria para atender a todas las necesidades del establecimiento y llenar el depósito de los 200 metros cúbicos a que se alude en la letra d) de la condición novena.

4.ª El autor del proyecto elegido se encargará de la dirección de la obra, abonándole, una vez terminada ésta, los honorarios que por dicho concepto le correspondan, con arreglo a las tarifas vigentes.

5.ª Se señala un plazo para la presentación de proyectos de dos meses, contados a partir del día en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el presente anuncio.

6.ª Los proyectos no aceptados serán devueltos a los interesados, sin derecho a indemnización de ningún género.

7.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los que estén en condiciones legales para ello, siendo necesario que estén en posesión del título de Arquitecto español o nacionalizado en España.

8.ª Los proyectos, dentro del plazo señalado, serán dirigidos al Sr. Alcalde y presentados a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

9.ª Los proyectos constarán de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa, detallando las disposiciones que se adapten, clase de materiales y sistema de construcción que se empleen, justificando todo debidamente.

b) Planos con plantas, alzados, secciones y cuantos detalles se estimen convenientes para la mejor inteligencia.

c) Presupuesto detallado de la obra con cuadro de precios unitarios, compuestos y resumen general de los presupuestos de las distintas clases de la obra.

d) Pliegos de condiciones facultativas.

El programa de necesidades es como sigue:

Servicios de carácter administrativo, pabellón contiguo a la entrada principal con despacho para el Administrador (con oficina de re-

caudación) y vivienda para el Conserje.

Nave de matanza de ganado vacuno.

Nave de matanza de ganado lanar y cabrío.

Nave de matanza de ganado de cerda, con un local para mondonguería.

Nave de oreo con dos locales, uno para escritorio y otro para vestuario.

Mondonguería.

Vaciadero.

Vestuario de matarifes, con dos locales, uno para los vigilantes y obreros de limpieza y otro para almacén de enseres.

Pequeño local para instalación de caldera.

Horno crematorio.

Depósito de agua capaz para 200 metros.

Corrales para los ganados vacuno y lanar, que sirvan de lugar de contratación de ganados.

Establos y apriscos para estabular el ganado.

Cochiqueras.

Básculas, dos: una para ganado vacuno y otra para ganado de cerda y lanar.

Portería de vigilancia de entrada de ganado.

Cantina.

Depósito de piensos.

Estercolero.

Lugar para chamuscadero.

10. Las cifras máximas de la matanza por día son: 15 vacas, 45 terneras, 120 reses lanares y 100 cerdos.

11. En el presupuesto de contrata irá comprendido el coste de toda la construcción, red interior de alcantarillado y tendido de tubería para el suministro de agua, instalaciones eléctricas, pararrayos y, en general, todo el material metálico necesario para la matanza, railes aéreos, canales, anclotes, zanchos, etc.

12. Terminado el plazo de concurso, el Excmo. Ayuntamiento elegirá el que considere reina mejores condiciones y posibilidades de ejecución, pudiendo declarar desierto el concurso si lo estimase conveniente.

Zamora, 6 de Agosto de 1928.—
El Alcalde accidental, Valentín Matilla.

§—1556

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA QUINTA REGION

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de la autorización concedida por Real orden del 28 de Julio de 1928 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 164), para contratar la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto para ampliación de cuadras, instalación de servicios higiénicos y cerca en el alojamiento provisional del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar", en Zaragoza, hago presente a los que deseen tomar parte en

la licitación que el acto tendrá lugar el día 10 de Septiembre del año actual, a las diez horas, en esta Dependencia, calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de hoy hasta el día 8 del citado Septiembre, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 4.304,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 86.089,15 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en la Real orden publicada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 30 de Diciembre de 1926, publicada por el Ministerio de la Guerra el 5 de Enero de 1927 (*Diario Oficial* número 3) y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de cuatro meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava (de 1,20 pesetas); ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido

por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 18 de Agosto de 1928.—
El Coronel Ingeniero Comandante,
León Sanchiz.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1928, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el "Proyecto para ampliación de cuadras, instalación de servicios higiénicos y cerca en el alojamiento provisional del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar", en Zaragoza, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de ... por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de ... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1928.
(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderante o el título de la casa o razón social.

S—1567

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE OVIEDO

Por el presente hago saber que con arreglo a la autorización concedida por la Superioridad, se desea alquilar un local en la plaza de Pravia para instalar las oficinas de la Caja de Recluta y Batallón de Reserva.

Las dependencias que habrá de tener serán:

Para la Caja de Recluta.

- Un despacho para el Teniente Coronel.
- Un despacho para dos Comandantes.
- Un despacho para el Sargento y escribientes.
- Un local para archivo.
- Un retrete para Oficiales y otro para tropa.

Para la circunscripción de reserva.

- Un despacho para el Jefe.
- Otro para cuatro Capitanes.
- Otro para tres Tenientes.
- Otro para la tropa.
- Un archivo y un retrete para la tropa.
- Un despacho para el Juzgado de instrucción.

Acuartelamiento de la tropa.

Un dormitorio para dos Suboficiales.
Otro para siete individuos de tropa.

Para la Escuela Oficial Militar.

Un local amplio para dicha Escuela.
Un patio para hacer la instrucción.
Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, en cuya oficina, sita en el bajo del cuartel de Santa Clara, de esta plaza, se recibirán por el término de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual será satisfecho por meses vencidos, mediante libramiento que expedirá la Intendencia militar de la región.

Estos pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado o los que puedan establecerse.

El plazo de duración del arriendo será de un año, prorrogable por la táctica en iguales plazos, a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, anunciándolo con un mes de anticipación, si se suprime la dependencia que ocupa el edificio, si se trasladase a otro del Estado o dejara de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente. El tiempo del arriendo, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ramo de Guerra, y los de Notario que ha de asistir al acto del concurso, así como los de las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos por el uso natural y la acción del tiempo.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1928.—El Jefe de Propiedades, Ricardo Rozas.

S—1566

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cádiz, Ayuntamiento de Serón; escuela mixta para Maestro; 364 habitantes; vacante en 18 de Diciembre de 1927 por fallecimiento.

Almería, 4 de Agosto de 1928.—El Jefe de la Sección administrativa, Carlos Fernández Casariego.

P—1158

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villaescusa de Roa, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; de 433 habitantes, vacante en 15 de Agosto de 1928 por nueva creación. (Creada por Real orden núm. 1.302, de 10 del actual (GACETA del 15.))

Burgos, 16 de Agosto de 1928.—Por la Dirección general de primera Enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1149

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Deza, número 2, Ayuntamiento de Deza; Escuela de niñas para Maestra; de 1.724 habitantes, vacante en 7 de Agosto de 1928 por excedencia ilimitada.

Rectificación.

Examinado el anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, publicado en la GACETA del día 12 del actual, se han observado los siguientes errores: Valdelavilla; dice vacante en 28 de Junio; es vacante del 30 de Junio.

Casarejos; se anuncia con censo de 341 habitantes; son 431.

Beratón; se anuncia con censo de 525 habitantes; son 524.

Pajas de San Esteban, es "Rejas de San Esteban".

Todos los demás datos están conformes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria, 14 de Agosto de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Sacerdote Rodrigo.

P—1150

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 3 del actual, se inserta un anuncio de vacantes en esta Sección, en el que es preciso aclarar el censo de población de la Escuela de Bóveda de Toro, que aparece ilegible por falta de impresión. El censo de dicha localidad es de 1.840 habitantes.

Igualmente se declara que el pueblo de Villarrín de Campos, debe entenderse Villarrín de Campos.

Zamora, 18 de Agosto de 1928.—El Jefe de la Sección, A. Remón.

P—1157

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁDIZ

Don Joaquín Martínez de Pinillos y Bel, Licenciado en Derecho y Secretario-Administrador de la expresada Junta.

Acordada por la misma la adjudicación de dote de 1.375 pesetas para contraer matrimonio o entrar en Religión a huérfanas solteras, pobres, del linaje de D. Esteban Chilton Fantony, prefiriendo las más cercanas y, en igualdad de condiciones, a las de más edad, se las convoca por el presente para que en el término de cuarenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría a mi cargo, con sujeción a las reglas siguientes.

Primera. A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho de las optantes, principalmente en cuanto se refiere al linaje y parentesco con D. Esteban Chilton Fantony, y no con otra dotada, pues así lo ha dispuesto la Superioridad en vista a anteriores controversias.

Segunda. La edad de huérfanas se estimará siendo la optante menor de edad a quien falten sus padres o alguno de ellos; pero teniendo en cuenta la fecha de la Fundación y leyes entonces vigentes, se considerará la menor edad hasta los (25) veinticinco años cumplidos durante todo el año de 1927.

Tercera. Dicho año es el de la carga; y las solicitantes tendrán que justificar su entronque con el fundador, según se ha dicho, y deberán acompañar, al propio tiempo, fe de soltería y certificados de pobreza y buena conducta.

Cádiz, 14 de Agosto de 1928.—Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Lahlé.—El Secretario-Administrador, Joaquín Martínez de Pinillos.

P—1453

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ**ABOGACÍA DEL ESTADO**

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 84 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925, cito y emplazo al que fué Liquidador de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes en el partido de Villanueva de la Serena (Badajoz), D. Ambrosio López-Salazar y Arcos, para que en el plazo de diez días comparezca en esta Abogacía del Estado a recoger y contestar el pliego de cargos contra él formulado como responsable directo presunto en el expediente de reintegro que, como Delegado especial de dicho Tribunal, instruyo, cuyo plazo se empezará a contar desde el siguiente día en que tenga lugar la publicación del presente; apercibiéndole de que si no compareciere se le citará en rebeldía.—El Abogado del Estado-Instructor, Eduardo Cerro. P—1430

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**INSPECCIÓN**

La Inspección de Hacienda, en 4 de Junio último, y por virtud de los antecedentes que obran en la Dirección general de Justicia, Cultos y Asuntos generales, remitidos por el Secretario judicial del pueblo de Belmonte, extendió acta de ocultación por haberse comprobado que los sueldos percibidos por los empleados de dicho Juzgado durante los años 1926 y 1927 no habían sido gravados con el 12 por 100 de Utilidades, a que se hallan sujetos.

Y como, según comunica el Alcalde de dicho pueblo, al suprimirse el Juzgado desde 1.º de Enero del año actual el señor Secretario se ausentó de la localidad y se ignora su paradero, esta Inspección, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de procedimientos vigente, le notifica por medio del presente edicto el levantamiento de dicha acta y le manifiesta que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, puede pasar a la Administración de Rentas públicas, personalmente o por medio de apoderado legal o representante, para conocer el expediente a que ha dado lugar dicha acta y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Cuenca, 17 de Agosto de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. J., Arsenio Carrasco.

P—1459

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Expropiaciones.**

Habiendo manifestado la Alcaldía de esta capital que D. Ramón Puentes Lillo, D. Manuel Puentes Lillo, D. Ramón Camarasa Pastor, D. Antonio-Lillo Torregrosa, D. Juan Lillo Puentes, D. José Llopis Bewá, D. Carlos Pastor Lillo, D. Joaquín Carbonell Aracil, D. Miguel Navarro, D. Francisco Asensi Torregrosa, D. Ramón Sabater García, D. Juan Sabater Guijarro, Herederos de Tomás Sabater Guijarro, D. José Monllor Morant y D. Nicolás Carbonell Aracil, todos ellos propietarios de terrenos sitos en este término municipal, no se han de ocupar con la construcción de la carretera de tercer orden de Venta del Aire a San Vicente del Raspeig, no son vecinos de esta capital ni tienen en la misma apoderados ni representantes legales que les represente en el expediente, por cuyo motivo no se les ha podido notificar la resolución de este Gobierno de fecha 10 de Julio próximo pasado, declarando la necesidad de ocupar sus fincas ni requerirles para que en el plazo legal para ello designen

condiciones legales, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho (8) días contado desde el siguiente al en que se inserte en este periódico oficial, para que por sí o por

medio de apoderados o representantes legal para ello, comparezcan ante la Alcaldía de esta ciudad a hacer la

que de dejar transcurrir este plazo sin hacer dicha designación se tendrá como válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado por el Real Decreto de 10 de Enero del mismo año.

Alicante, a 11 de Agosto de 1928.—El Gobernador Civil, D. Antonio Arguona.

P—1447

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Ferrocarriles.—Expropiación.**

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Villar de Rena es necesario ocupar para la construcción de Villanueva de la Serena a Logroán, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el *Boletín Oficial*, correspondiente al día 16 de Marzo del corriente año, D. Antonio Mera Hidalgo-Barquero y excelentísimo señor Marqués de Herrera no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Villar de Rena, advirtiéndoles que, de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Alcalde.

Badajoz, 18 de Agosto de 1928.—El Gobernador, Salvador Navarro.

P—1451

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALICANTE

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, y firmada la escritura de contrato por veinte años en la línea regular para el transporte del correo y viajeros entre Villena y Benejama a favor de D. Juan Bautista Montes Soler, vecino de Onténiente, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

El servicio empezará a prestarse con arreglo a dichas disposiciones reglamentarias a partir del día 20 del mes actual.

Alicante, 17 de Agosto de 1928.—
El Gobernador Presidente, El Con-
de de Triguera.

P—1162

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE MALAGA

Habiéndose solicitado por D. Juan Gutiérrez Rodulfo el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Málaga y Cofn, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un omnibus-automóvil, marca "Fiat", de 20 HP. y cabida para 18 viajeros, y otro de reserva, marca "Ford", de 20 HP. y cabida para 16 viajeros.

Málaga a 18 de Agosto de 1928.—El Secretario, Antonio Castillo.

P—1154

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE SANTANDER

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 22 de Junio de 1928 la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correo, a favor de D. Salustiano Díez Ruiz, en la línea de Soto de Corvera a Torrelavega, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Santander, 14 de Agosto de 1928.—El Secretario, José R. Manzanares.

P—1160

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 23 de Mayo de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte del correo y viajeros, a favor de don Francisco Crespo Vega, en la línea de Liérganes a San Roque de Romiera, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo

prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Santander, 14 de Agosto de 1928.—El Secretario, José R. Manzanares.

P—1161

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores emitidos por la Sociedad anónima "Portland Valde-rrivas":

1.º 6.000 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 6.000, emitidas en 5 de Noviembre de 1923, con interés de 7 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1 de Enero y 1 de Julio de cada año, y amortizables a la par, en diez años, a partir de 1931. La amortización se verificará por sorteos anuales con arreglo al cuadro de amortización correspondiente, reservándose la Sociedad la facultad de celebrar sorteo extraordinario, pudiendo suspender los ordinarios hasta la fecha en que la cantidad de obligaciones amortizadas en los extraordinarios compense la que corresponda amortizar ordinariamente.

2.º 6.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, con numeración correlativa del 1 al 6.000, con interés de 7 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1 de Enero, 1 de Abril, 1 de Julio y 1 de Octubre de cada año, amortizables por sorteos anuales, en el plazo máximo de treinta años, a partir de 1 de Enero de 1931, celebrándose el primer sorteo dentro del mes de Diciembre de 1930 y reservándose la Sociedad el derecho de adelantar la amortización o aumentar las cantidades que correspondan a cada anualidad de amortización, así como el de celebrar sorteos extraordinarios. Estos títulos tienen derecho a una prima de amortización del 1 por 100 y han sido emitidos mediante escritura otorgada en 10 de Abril de 1926.

Lo que se anuncia al público a los efectos correspondientes.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X—3044

ATLANTIDA (S. A. C. E.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Comandante Fortea, número 2, el día 8 de Septiembre próximo a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

Disolución de la Sociedad.

Si no hubiese asistencia suficiente, se celebrará Junta extraordinaria en segunda convocatoria el día 24 de Septiembre de 1928 a la misma hora y con iguales fines.

Madrid, 16 de Agosto de 1928.—El Presidente, Ignacio Banez.

X—3042

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Dividendo activo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones un dividendo activo de 20 pesetas por acción, libre de impuestos y a cuenta de los beneficios de 1928, el cual será pagado por el Banco Urquijo Vascongado, a partir del día 1.º de Septiembre próximo.

Bilbao, 17 de Agosto de 1928.—Por la Sociedad Anónima Tubos Forjados, el Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho.

X—3043

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Rafael Pérez Aguilera, en nombre de doña Melchora Hernanz y Hernanz, sobre declaración de herederos de D. Francisco Ramírez Hernanz, de cuarenta y dos años de edad, natural de Navas de Buirago, en esta provincia, hijo de D. Eduardo y de doña María, de estado casado con la doña Melchora Hernanz y Hernanz, se hace saber el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en esta Corte, de donde era vecino, el día 9 de Mayo del corriente año, en su domicilio calle de la Ventosa número 3, principal, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Vicenta, D. Marcelino y doña Hilario Ramírez Hernanz, como parientes más próximos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 18 de Agosto de 1928.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.—El Secretario, S. S., José Hurtado.

X—3043

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1928 y en los de Enero a Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Arts.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.813.774,54	610.412,34	23.424.186,88	30.950.016,55	6.220.636,17	46.177.152,72	62.770.591,09	6.830.948,51	69.601.339,60
16 centésimas sobre la misma....	3.056.020,32	125.804,14	3.782.124,46	6.287.705,09	961.401,85	7.249.106,94	9.944.325,41	1.087.208,99	11.031.534,40
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	14.972.570,47	243.441,39	15.216.011,86	27.088.520,87	2.365.779,68	29.454.300,55	42.061.097,34	2.609.221,07	44.670.318,41
16 centésimas sobre la misma...	2.267.312,86	44.210,43	2.311.523,29	3.913.276,65	416.483,85	4.329.760,50	6.180.589,51	460.694,28	6.641.283,79
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	609,26			28.949,30			29.558,65		
Urbana.....	3.426,78	8.039,57	12.075,61	5.920,44	52.524,54	87.394,37	9.347,22	60.564,11	99.469,98
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	219.105,53	20,36	219.125,89	541.566,65	15.520,30	557.086,95	765.672,18	15.540,66	781.212,84
2.º Idem industrial y de comercio.....	18.930.369,38	403.075,48	19.333.064,86	43.718.852,03	5.331.591,82	49.050.243,85	62.649.041,41	5.735.267,30	68.384.308,71
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	7.263.977,36			24.830.407,47			32.103.384,83		
Del capital.....	8.178.450,43	245.528,30	25.704.531,23	27.619.155,29	43.370.028,58	136.853.834,12	35.797.614,72	43.615.550,83	162.558.415,35
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	10.010.610,14		105.340,71	41.025.242,78			51.041.858,92		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	105.340,71			341.186,56			446.527,27		446.527,27
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.688.081,50	750.225,42	19.438.306,92	67.480.273,84	5.577.543,21	73.056.817,05	86.177.365,34	6.327.768,63	92.505.123,97
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....		8.567,25	8.567,25	30.989,12	127.555,87	158.544,99	30.989,12	130.123,12	167.112,24
Sobre la explotación.....	321.037,23	3.136,82	324.174,05	1.864.116,58	43.647,07	1.907.762,65	2.185.152,81	40.783,89	2.231.936,70
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	48.900,00		48.900,00	491.537,50		496.537,50	545.437,50		545.437,50
8.º Idem de cédulas personales.....		17.293,34	17.293,34		60.218,75	60.218,75		77.512,09	77.512,09
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	767.592,76		767.592,76	4.305.842,08		4.305.842,08	5.073.434,84		5.073.434,84
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	226.498,03	10.808,97	237.307,00	1.900.339,80	343.956,67	2.244.296,47	2.126.837,83	354.765,04	2.481.603,47
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	226,00	152,30	378,30	2.766,75	2.992,68	5.729,41	2.992,75	3.114,96	6.107,71

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	16,89	145,99	162,88	2.627,38	4.781,08	7.408,46	2.644,27	4.927,07	7.671,34
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	131.962,97	▶	131.962,97	3.968.970,23	4.096,14	3.973.066,37	4.106.933,20	4.096,14	4.105.029,34
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	▶	▶	▶	22.148.844,34	▶	22.148.844,34	22.148.844,34	▶	22.148.844,34
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	25.970,60	2,15	25.972,65	81.023,78	16.806,48	97.830,26	106.994,28	16.808,63	123.802,91
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	227.190,26	5.593,03	232.783,29	1.101.189,20	82.377,45	1.183.566,65	1.328.379,46	87.970,48	1.416.349,94
	108.865.678,92	2.477.067,28	111.342.736,20	318.763.725,37	64.997.815,17	383.761.540,54	427.629.404,29	67.474.872,45	495.104.276,74

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	44.805.349,83	886.608,11	45.691.957,94	163.404.516,07	7.252.223,20	170.656.739,27	206.209.865,00	8.138.831,31	216.348.697,21
Recargo transitorio.....	348.579,00	48.897,17	397.477,07	1.718.568,64	152.207,29	1.870.775,93	2.067.148,64	201.104,46	2.268.253,00
Idem de exportación.....	249.978,66	▶	249.978,66	733.843,98	10,94	733.854,92	983.822,63	10,94	983.833,57
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.100.793,39	22.926,83	4.123.720,22	15.886.566,69	40.678,40	15.727.245,09	19.787.360,08	63.605,23	19.850.965,31
Idem de tonelaje.....	270.487,56	▶	270.487,56	1.145.867,05	▶	1.145.867,05	1.416.354,61	▶	1.416.354,61
Derechos menores.....	223.505,16	9.265,00	232.770,16	1.007.074,83	33.087,86	1.040.162,69	1.230.579,99	42.352,86	1.272.932,85
Idem sanitarios.....	13.767,15	22,50	13.789,65	50.284,12	25,00	50.309,12	64.051,27	47,50	64.098,77
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	7.028,70	▶	7.028,70	28.391,64	1.342,45	29.734,09	35.420,34	1.342,45	36.762,79
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	11.254.261,42	11.865,15	11.266.126,57	34.317.751,02	1.162,00	34.318.913,02	45.572.012,44	13.027,15	45.585.039,59
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.063.611,93	817,54	2.064.429,47	10.337.087,64	25.541,71	10.362.629,35	12.400.699,57	26.359,25	12.427.053,82
4.º Idem sobre la achicoria.....	199.593,90	▶	199.593,90	845.121,44	▶	845.121,44	1.044.715,34	▶	1.044.715,34
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	842.761,20	▶	842.761,20	3.093.911,10	▶	3.093.911,10	3.936.672,30	▶	3.936.672,30
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	449.725,91	▶	449.725,91	2.563.394,73	▶	2.563.394,73	3.013.120,64	▶	3.013.120,64
7.º Impuesto de Consumos.....	189.716,72	10.823,22	200.640,54	479.286,75	350.187,82	829.474,57	669.093,47	361.111,64	1.030.115,11
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.387.937,40	41.701,30	5.429.638,70	19.953.405,09	708.011,09	20.661.416,18	25.341.342,49	749.712,39	26.091.054,88
Patente nacional de automóviles...	590.562,49	31.764,40	622.326,89	17.853.899,09	3.089.472,46	20.946.371,55	18.447.461,58	3.121.236,86	21.568.698,44
9.º Timbre del Estado.....	31.759.706,52	▶	31.759.706,52	109.409.577,84	▶	109.409.577,84	141.169.284,36	▶	141.169.284,36
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	▶	▶	▶	49.500,00	▶	49.500,00	49.500,00	▶	49.500,00
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.988.303,14	67.701,51	2.056.004,65	14.138.284,98	367.022,47	14.503.307,45	16.124.588,12	434.723,98	16.559.312,10

Arts.	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	395.480,43	»	395.480,43	1.558.377,11	»	1.558.377,11	1.953.857,54	»	1.953.857,54
13. Adem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	396.875,27	75,00	396.950,27	2.906.978,81	1.513,16	2.908.491,97	3.303.854,08	1.588,16	3.305.442,24
	105.588.026,67	1.132.568,33	106.670.595,00	401.282.888,02	12.022.485,85	413.305.174,47	206.820.715,20	13.156.004,18	519.975.769,47
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	26.568.595,43	»	26.568.595,43	98.663.344,77	»	98.663.344,77	120.231.940,20	»	120.231.940,20
Ceuta y Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	4.578.236,46	»	4.578.236,46	13.413.811,22	»	13.413.811,22	17.992.047,68	»	17.992.047,68
3.º Loterías.....	26.615.396,00	»	26.615.396,00	109.769.164,01	»	109.769.164,01	139.374.560,01	»	139.374.560,01
4.º Producto de rifas.....	24.698,04	»	24.698,04	30.449,27	»	30.449,27	55.147,31	»	55.147,31
5.º Casa de la Moneda.....	243.046,91	»	243.046,91	239.448,67	»	239.448,67	482.405,58	»	482.405,58
6.º Producto de la GACETA.....	91.163,70	4.280,00	95.443,70	421.218,30	20.280,00	441.498,30	512.382,00	24.560,00	536.942,00
7.º Correos:									
Giro postal.....	39.792,36	»	39.792,36	1.243.004,09	»	1.243.004,09	1.282.797,05	»	1.282.797,05
Otros productos.....	65.082,76	»	65.082,76	755.532,46	»	755.532,46	820.615,22	»	820.615,22
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	30.008,00	»	30.008,00	2.543.701,24	»	2.543.701,24	2.573.709,24	»	2.573.709,24
9.º Establecimientos penales.....	4.880,74	»	4.880,74	63.465,28	»	63.465,28	68.352,02	»	68.352,02
10. Petróleos.....	6.500.000,00	»	6.500.000,00	26.000.000,00	»	26.000.000,00	32.500.000,00	»	32.500.000,00
	04.760.801,40	4.280,00	64.765.186,40	248.133.139,91	20.280,00	248.153.419,91	312.894.046,31	24.560,00	312.918.606,31
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Arts.									
1. Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	646.420,24	»	646.420,24	646.420,24	»	646.420,24
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	6.500.000,00	»	6.500.000,00	6.500.000,00	»	6.500.000,00
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	35.212,04	124,82	35.336,86	155.015,11	3.896,87	158.911,98	190.227,15	4.021,69	194.248,84
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	780,32	»	780,32	810,32	»	810,32
Producto de canales y navegación fluvial.....	72.237,05	»	72.237,05	13.604,51	268,71	13.873,22	85.941,56	268,71	86.210,27

Idem de montes y plantíos	28.494,28	•	28.494,28	218.192,06	1.779,12	217.971,18	244.086,34	1.779,12	248.466,46
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	399,00	•	399,00	60,04	•	60,04	64,03	•	64,03
4.º Renta de los bienes del Clero a mercádo y por venta de frutos	733,68	•	733,68	13.040,49	3.205,68	16.262,17	13.780,17	3.205,68	10.086,56
5.º Idem de cruzadas (producto líquido).	299.723,42	•	299.723,42	897.833,90	•	837.833,90	1.131.557,32	•	1.131.557,32
6.º Producto en administración de las fincas de sequestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propias.	221.498,90	50.974,79	272.473,69	794.066,46	376.968,47	1.170.033,93	1.015.564,36	426.943,20	1.442.507,32
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a carga de los Ministerios de:									
Fomento.....	82.667,88	•	82.667,88	911.491,61	•	911.491,62	994.159,50	•	994.159,50
Hacienda.....	6.967,10	•	6.967,10	39.190,45	•	39.190,45	46.147,53	•	46.147,53
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	273.084,94	•	273.086,94	312.257,60	13.120,00	326.377,60	585.344,44	13.120,00	598.464,44
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.712,50	•	3.712,50	56.856,25	3.650,00	60.506,25	60.538,75	3.650,00	64.218,75
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	52,98	•	52,98	206,54	•	206,54	259,50	•	259,50
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	•	•	•	362.414,54	146.445,06	508.859,60	362.414,54	146.445,06	508.859,60
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	1.375,35	•	1.375,35	30.682,86	•	30.682,86	32.058,21	•	32.058,21
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	93.859,68	32.879,01	126.738,69	176.261,36	198.225,80	373.487,16	269.121,04	231.104,81	500.225,86
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	3.392,88	•	3.392,88	23.772,59	•	23.772,59	27.166,47	•	27.166,47
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	115,00	•	115,00	24.021,65	7.490,28	31.511,93	24.136,65	7.490,28	31.628,93
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	186.491,60	•	186.491,60	207.535,00	•	207.535,00	394.026,60	•	394.026,60
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	394.007,02	•	394.007,02	5.550.487,12	•	5.550.487,12	5.944.474,14	•	5.944.474,14

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	737.730,78	68.320,80	806.551,58	1.607.592,40	616.174,17	2.123.766,57	2.345.323,18	534.004,07	2.930.318,15
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	2.314,02	4.469,27	6.783,29	23.383,00	23.631,70	47.014,70	25.697,02	28.100,97	53.797,99
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	6.020,11	•	6.020,11	11.130,71	•	11.130,71	17.159,82	•	17.159,82
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	23.675,00	•	23.675,00	23.675,00	•	23.675,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas	733,02	•	733,02	252.500,00	•	252.500,00	253.233,02	•	253.233,02
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares	100.519,13	•	100.519,13	373.387,28	•	373.387,28	473.906,41	•	473.906,41
	2.545.078,33	167.268,69	2.702.347,02	19.162.844,00	1.293.855,86	20.456.699,86	21.707.922,33	1.451.124,55	23.159.046,88

Ventas									
<u>Arts.</u>									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	41.400,96	»	41.400,96	114.164,41	1.558,33	115.722,74	155.565,37	1.558,33	157.123,70
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	3.066,12	»	3.066,12	3.066,12	»	3.066,12
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	537,25	»	537,25	4.544,00	»	4.544,00	5.081,25	»	5.081,25
12. Idem id. de Marina.....	3.365,45	»	3.365,45	87.300,00	»	87.300,00	90.665,45	»	90.665,45
Producto de la venta de papel inútil y material inservible del Tribunal Supremo de la Hacienda pública..	»	»	»	6.668,45	»	6.668,45	6.668,45	»	6.668,45
	45.303,66	»	45.303,66	215.742,98	1.558,33	217.301,31	261.046,64	1.558,33	262.604,97

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

<u>Arts.</u>									
1.º Cuotas militares y multas.....	558.775,20	»	558.775,20	577.175,63	»	577.175,63	1.135.950,83	»	1.135.950,83
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	43.189,65	»	43.189,65	1.749.257,34	»	1.749.257,34	1.792.446,99	»	1.792.446,99
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	5.777.691,66	»	5.777.691,66	10.266.087,19	»	10.266.087,19	16.043.778,85	»	16.043.778,85
4.º Derechos de custodia de depósitos..	30.125,08	»	30.125,08	90.951,18	»	90.961,18	121.086,26	»	121.086,26
5.º Publicaciones oficiales.....	1.961,75	352,50	2.314,25	8.669,90	1.465,00	10.134,90	10.631,65	1.817,50	12.449,15
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	95.386,08	2.998,67	98.384,75	8.054.334,44	13.644,41	8.067.978,85	8.149.720,52	10.643,03	8.160.363,60
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.656,55	»	3.656,55	55.306,66	»	55.306,66	58.963,21	»	58.963,21
8.º Alcances.....	257.281,46	»	257.281,46	301.103,31	»	301.103,31	558.384,77	»	558.384,77
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	»	72.250,00	289.000,00	»	289.000,00	361.250,00	»	361.250,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	30,00	»	30,00	24.540,00	»	24.540,00	24.570,00	»	24.570,00

Art.	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	8.442,34	•	8.442,34	68.404,63	•	68.404,63	76.846,97	•	76.846,97
14. Annuidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	443.417,81	•	443.417,81	948.462,12	•	948.462,12	1.391.879,93	•	1.391.879,93
15. Producto del recargo sobre apremios.....	115.042,61	•	115.042,61	1.025.058,78	•	1.025.058,78	1.140.101,39	•	1.140.101,39
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas.....	53.744,02	•	53.744,02	203.061,43	•	203.061,43	256.805,45	•	256.805,45
	7.460.994,21	3.351,17	7.464.345,38	23.861.422,61	15.109,41	23.876.532,02	37.122.416,82	13.460,68	37.140.877,40
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	108.865.678,92	2.477.657,28	111.342.736,20	318.763.725,37	64.997.815,17	383.761.540,54	427.629.404,29	67.474.872,45	495.104.276,74
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	105.538.026,87	1.132.568,33	106.670.595,00	401.282.888,62	12.022.485,85	413.305.374,47	506.820.715,29	13.155.054,18	519.975.769,47
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	64.760.906,40	4.280,00	64.765.186,40	248.133.139,91	20.280,00	248.153.419,91	312.894.046,31	24.560,00	312.918.606,31
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.545.078,33	157.268,69	2.702.347,02	19.162.844,00	1.293.855,86	20.456.699,86	21.707.922,33	1.451.124,55	23.159.046,88
Ventas.....	45.303,66		45.303,66	215.742,98	1.558,33	217.301,31	261.046,64	1.558,33	262.604,97
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	7.460.994,21	3.351,17	7.464.345,38	23.681.422,61	15.109,41	23.696.532,02	31.122.416,82	18.460,58	31.140.877,40
	289.215.988,19	3.774.625,47	292.990.613,66	1.011.219.568,49	78.351.104,62	1.089.570.673,11	1.300.485.551,18	82.125.680,09	1.382.601.231,27
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	245.000.000,00	•	245.000.000,00	245.000.000,00	•	245.000.000,00
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.448.684,67	122.021,34	3.570.706,01	9.329.448,34	1.210.634,06	10.540.082,40	12.778.133,01	1.932.655,40	14.110.788,41
Industrial y de comercio.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	35.448,89	887,24	36.336,13	399.193,74	4.186,64	403.380,38	434.042,03	5.073,88	439.716,51
Impuesto de utilidades.....	246.021,54	1.084,38	247.105,92	738.012,03	64.478,05	802.490,08	984.033,57	65.662,43	1.049.596,00
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	350.238,73	•	350.238,73	1.700.823,41	3.159,41	1.703.982,82	2.051.062,14	3.159,41	2.054.221,55
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem coches y carruajes de lujo.....	10,11	•	10,11	764,97	1.065,37	1.830,34	775,08	1.065,37	1.840,45
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)....	874.985,03	8.558,76	883.543,79	1.989.844,05	121.292,09	2.111.236,14	2.864.929,08	129.850,85	2.094.779,93

ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	815.837,81	8.695,60	324.633,41	1.191.872,08	447.143,63	1.630.015,71	1.507.759,89	455.839,23	1.963.599,12
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	16.444,03	2.116,63	18.560,66	19.404,20	1.530,92	20.935,18	35.848,29	3.647,55	39.495,84
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.580.077,08	316,65	3.580.393,73	8.260.420,97	251.861,95	8.512.282,92	11.846.497,75	252.178,00	12.098.676,35
	<u>8.978.797,89</u>	<u>143.080,60</u>	<u>9.017.478,49</u>	<u>23.620.883,55</u>	<u>2.105.352,12</u>	<u>25.735.235,67</u>	<u>32.503.681,44</u>	<u>2.249.032,72</u>	<u>34.752.714,16</u>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Mayo de los años 1924 a 1928, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	88.655.672,14	103.826.057,79	107.099.979,16	124.677.784,78	132.825.159,02
Idem industrial y de comercio	56.636.941,99	58.308.085,12	60.752.037,91	64.045.970,64	68.384.308,71
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	168.602.977,58	153.462.762,16	157.962.103,48	159.702.740,14	162.558.415,35
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	60.497.349,74	60.337.027,03	63.806.976,41	81.187.666,01	92.505.123,97
Idem de minas	2.540.135,80	3.231.332,82	3.345.529,98	2.793.477,93	2.393.048,94
Idem de cédulas personales	1.064.890,64	1.878.916,98	1.724.170,33	255.089,89	77.512,09
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.500.723,57	5.680.674,44	6.526.766,84	5.826.387,76	7.555.038,31
Idem sobre carruajes de lujo	114.922,11	68.349,41	40.301,13	18.609,40	7.571,94
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	3.672.051,88	3.674.354,05	3.841.235,79	3.016.749,06	4.105.029,34
Renta de Aduanas	245.921.289,32	231.318.761,22	242.401.195,88	225.452.581,29	242.241.898,11
Impuesto sobre el azúcar	47.001.481,01	41.245.301,18	44.002.277,77	44.038.352,36	45.585.039,59
Idem sobre el alcohol	18.656.667,34	16.954.468,25	17.955.410,02	12.827.030,83	12.470.658,82
Derechos obvenacionales de los Consulados	2.790.654,55	1.345.781,99	1.299.350,09	1.871.204,59	3.013.120,64
Impuesto de consumos	5.879.918,37	2.550.527,75	1.594.033,29	976.006,44	1.030.115,11
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	23.638.013,86	24.948.039,32	25.879.696,48	26.276.709,72	26.091.054,88
Patente nacional de automóviles	"	"	"	"	21.564.693,14
Timbre del Estado	94.238.183,84	100.345.106,44	102.985.261,27	125.461.094,08	141.169.284,36
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	14.090.105,02	14.567.320,73	15.035.615,47	15.786.665,26	16.559.312,10
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	953.363,59	945.495,47	1.703.715,51	1.830.110,68	1.953.857,54
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	2.050.564,59	2.704.988,62	2.700.924,99	3.131.249,53	3.305.442,24
Tabacos	104.372.374,86	107.868.427,42	105.446.795,85	115.604.251,78	120.231.940,20
Corrillos fosfóricos y toda clase de fósforos	17.073.893,29	17.568.370,48	19.162.445,03	16.082.571,64	17.992.047,68
Loterías	118.205.443,67	128.189.308,00	135.756.774,49	135.851.082,77	136.374.560,01
Minas	"	3.500.000,00	7.000.000,00	6.000.000,00	6.500.000,00
} Almadén	250.000,00	850.000,00	750.000,00	"	"
} Linares	1.414.853,86	1.766.842,28	1.531.577,53	1.150.163,21	1.131.557,2
Renta de Cruzada	9.445.447,50	2.769.783,95	2.804.965,91	1.629.613,27	2.928.297,82
Cuotas militares y multas	44.951.840,88	45.888.599,51	40.802.054,62	37.786.585,25	51.345.854,39
Los demás recursos ordinarios	394.738.500,00	2.119.500,00	400.000.000,00	"	"
Producto de negociación de Deuda	436.354,26	24.219,01	"	"	"
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	149.091,81	110.585,98	48.536,00	84.232,35	24.570,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	185.957,52	121.282,16	50.485,06	304.775,93	76.816,97
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920	4.955.210,56	5.704.874,38	5.793.191,25	5.888.397,23	5.944.474,14
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	20.232.029,57	22.699.704,56	24.689.970,14	20.236.116,36	22.148.844,34
Petróleos	"	"	"	"	32.500.000,00
	1.568.916.912,24	1.166.578.952,30	1.604.540.367,71	1.248.733.284,19	1.382.561.181,77
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	"	"	"	"	245.000.000,00

CONCEPTOS	1924	1925	1926	1927	1928
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	12.378.825,43	13.787.914,58	34.516.456,59	20.817.798,98	20.650.942,85
Arbitrios municipales	»	»	»	2.027.384,00	2.093.091,96
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	»	»	»	12.195.342,17	12.098.666,35
	12.378.825,43	13.787.914,58	34.516.456,59	35.040.515,21	34.752.714,16
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.558.916.912,24	1.166.578.752,30	1.604.540.367,71	1.248.793.289,19	1.382.561.181,77
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»	»	245.000.000,00
Recursos municipales	12.378.825,43	13.787.914,58	34.516.456,59	35.040.515,21	34.752.714,16
	1.571.295.737,67	1.180.366.666,88	1.639.056.804,30	1.283.773.804,40	1.662.313.896,93

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Mayo de 1928 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE MAYO			MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	779.166,65	»	779.166,65	2.387.499,95	»	2.387.499,95	3.166.666,60	»	3.166.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	136.839,09	410.517,27	378.774,48	789.291,75	547.856,86	378.774,48	926.130,84
Idem 3. ^a —Deuda pública	46.012.679,82	1.861.756,71	47.894.436,53	79.269.949,64	261.299.950,54	340.569.900,18	125.282.629,46	268.181.707,25	388.464.336,71
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.288.282,54	»	8.288.282,54	84.083.391,42	»	84.083.391,42	42.371.637,96	»	42.371.637,96
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	99.207,74	»	99.207,74	304.123,37	»	304.123,37	403.311,11	»	403.311,11
	55.316.175,84	1.861.756,71	57.197.932,55	116.455.481,65	261.678.725,02	378.134.206,67	171.771.657,49	268.560.481,73	435.332.139,2
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.656.972,25	»	2.656.972,25	7.354.668,48	1.298.943,30	8.653.611,78	10.011.640,78	1.298.943,30	11.310.584,08
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	332.548,77	»	332.548,77	1.134.392,27	15.979,56	1.150.371,83	1.466.941,04	15.979,56	1.482.920,60
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.901.734,59	110.764,78	3.012.499,37	8.744.420,61	638.538,35	9.412.958,96	11.646.155,20	779.303,13	12.425.458,33
Idem eclesiásticas	5.155.070,98	»	5.155.070,98	15.813.547,47	168.315,15	15.781.882,02	20.768.618,48	168.315,15	20.986.933,68
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	30.520.493,87	6.918.878,80	37.439.372,67	90.505.981,78	20.877.676,41	111.383.658,19	121.028.476,65	27.796.556,21	148.823.030,86
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	10.890.996,66	509,50	10.891.506,16	13.103.611,33	3.592.816,13	51.756.489,46	53.094.607,99	9.892.387,63	62.887.996,62
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	19.755.302,02	87.332,16	19.842.634,18	64.598.474,51	2.534.586,23	67.239.060,74	84.358.776,53	2.721.919,39	87.075.694,92
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.708.428,17	14.899,57	12.723.327,74	38.588.849,26	1.283.267,28	39.846.616,54	51.271.777,43	1.298.166,85	52.569.944,28
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	30.460.903,25	103.557,70	30.564.460,95	67.931.679,33	13.439.244,79	81.370.924,12	98.392.582,58	13.542.802,49	111.985.385,07
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	1.836.069,86	»	1.836.069,86	14.735.026,51	757.264,56	15.492.291,07	16.571.096,37	757.264,56	17.328.360,93
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.733.083,56	»	2.733.083,56	8.494.282,53	326.319,86	8.820.602,39	11.227.366,09	326.319,86	11.553.685,95
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas	10.752.148,10	8.767,79	10.760.915,89	31.753.704,26	758.858,65	32.512.562,91	42.505.852,86	767.626,44	43.273.478,80
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	32.550.595,05	»	32.550.595,05	134.304.397,02	443.566,76	134.747.963,78	166.854.992,07	443.566,76	167.298.558,83
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	149.809,30	»	149.809,30	1.383.050,85	167.077,53	1.550.128,38	1.532.880,15	167.077,53	1.699.937,68
Ministerio de la Guerra.....	21.032.510,95	401.134,49	21.433.645,44	51.764.445,59	11.422.365,29	63.186.810,88	72.796.956,54	13.323.499,78	86.620.466,32
Idem de Marina.....	86.436,38	»	86.436,38	5.669.829,04	79.579,34	5.749.408,38	6.766.266,42	79.579,34	5.835.844,76
Idem de la Gobernación.....	267.733,36	49.082,14	316.815,50	777.031,16	45.532,95	822.564,11	1.044.764,52	94.615,09	1.139.379,61
Idem de Fomento.....	6.736,66	»	6.736,66	8.319,98	»	8.319,98	14.056,64	»	14.056,64
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental	»	»	»	843.451,69	»	843.451,69	843.451,69	»	843.451,69
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.825.092,32	1.951,36	2.827.043,68	10.088.733,01	72.201,43	10.160.934,44	12.913.825,33	74.152,79	12.987.978,12
	242.937.841,92	9.578.635,00	252.516.476,92	713.827.878,33	326.830.920,59	1.040.658.798,92	956.765.720,25	336.409.555,59	1.293.175.275,84

	MES DE MAYO			MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL, DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros....	145.000,00	»	145.000,00	919.866,29	»	919.866,29	1.064.866,29	»	1.064.866,29
Ministerio de Estado.....	15.000,00	»	15.000,00	760.000,00	»	760.000,00	760.000,00	»	760.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	3.816.666,22	»	3.816.666,22	625.242,02	»	625.242,02	640.242,02	»	640.242,02
Idem de la Guerra.....	3.298.026,26	»	3.298.026,26	11.976.122,02	»	11.976.122,02	15.794.688,24	»	15.792.688,24
Idem de Marina.....	274.687,48	»	274.687,48	13.300.113,92	»	13.300.113,92	16.598.140,18	»	16.593.140,18
Idem de la Gobernación.....	2.638.394,74	»	2.638.394,74	1.201.047,30	»	1.201.047,30	1.476.734,78	»	1.476.734,78
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	26.226.553,66	»	26.226.553,66	6.697.789,78	»	6.697.789,78	9.336.184,52	»	9.336.184,52
Idem de Fomento.....	138.810,93	»	138.810,93	57.287.494,25	»	57.287.494,25	82.514.047,91	»	82.514.047,91
Idem de Hacienda.....	35.547.839,29	»	35.547.839,29	353.713,10	»	353.713,10	487.324,03	»	487.324,03
	35.547.839,29	»	35.547.839,29	93.120.888,68	»	93.120.888,68	128.668.727,97	»	128.668.727,97
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario.....	242.937.841,92	9.578.635,00	252.516.476,92	713.827.878,33	326.830.920,59	1.040.658.798,92	956.763.720,25	336.409.555,59	1.393.176.276,84
Idem extraordinario.....	35.547.839,29	»	35.547.839,29	93.120.888,68	»	93.120.888,68	128.668.727,97	»	128.668.727,97
	278.485.681,21	9.578.635,00	288.064.316,21	806.948.767,01	326.830.920,59	1.133.779.687,60	1.085.432.448,22	336.409.555,59	1.421.844.003,81
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	3.040.761,48	1.408.207,14	4.448.968,62	8.575.280,25	9.462.377,38	18.037.657,63	11.616.041,73	10.865.584,47	22.481.626,20
Arbitrios municipales.....	211.725,20	49.461,04	261.186,24	1.121.450,06	842.643,66	1.964.093,72	1.333.175,26	892.104,70	2.225.279,96
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	5.118.676,72	121.941,78	5.240.618,50	4.051.258,92	3.747.808,75	7.799.065,67	9.169.935,64	3.872.748,51	13.042.684,15
	8.371.163,40	1.577.609,94	9.948.773,34	13.747.989,23	14.052.827,74	27.800.816,97	22.119.152,63	15.630.437,68	37.749.590,81
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	278.485.681,21	9.578.635,00	288.064.316,21	806.948.767,01	326.830.920,59	1.133.779.687,60	1.085.432.448,22	336.409.555,59	1.421.844.003,81
Recursos municipales.....	8.371.163,40	1.577.609,94	9.948.773,34	13.747.989,23	14.052.827,74	27.800.816,97	22.119.152,63	15.630.437,68	37.749.590,81
	286.856.844,61	11.156.244,94	298.013.089,55	820.696.756,24	340.883.748,33	1.161.580.504,57	1.107.549.600,85	352.039.993,27	1.459.593.594,19

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1924 al de 1928, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1924	1925	1926	1927	1928
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.166.666,80	3.166.666,60	3.179.666,60	3.166.666,60	3.166.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.131.867,92	698.266,24	686.432,88	676.766,28	926.180,84
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	629.794.179,34	248.392.489,90	453.864.717,93	320.918.187,65	388.464.336,71
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	35.230.813,70	37.518.588,29	39.239.825,72	40.681.868,42	42.311.673,96
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	411.531,60	409.695,61	411.220,41	403.331,11
	669.323.617,76	290.182.642,32	496.878.838,74	365.864.709,36	435.332.139,22
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	600.318,53	625.668,31	4.833.179,84	11.790.761,77	11.310.584,03
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	8.742.325,55	6.415.535,94	9.167.234,16	2.660.754,29	1.482.921,60
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	14.470.835,80	13.100.187,81	12.764.022,18	12.169.564,74	12.425.468,33
Idem eclesiásticas.....	20.803.646,71	20.598.124,46	20.318.608,61	20.906.205,36	20.936.933,58
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	174.004.310,05	183.840.576,15	175.929.902,76	137.059.214,87	146.323.030,86
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	80.943.463,15	92.146.124,56	84.043.734,85	72.913.471,57	62.681.996,62
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	94.812.486,57	92.834.696,00	98.221.940,61	85.571.154,46	87.076.694,92
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	59.183.422,09	62.126.025,65	62.064.069,53	54.647.021,56	52.539.941,28
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	179.236.020,47	138.305.262,01	184.816.769,78	103.607.772,62	111.933.385,07
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	6.720.331,43	10.468.918,64	10.504.245,44	14.391.137,70	17.328.360,93
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	14.733.720,68	11.387.965,49	14.646.693,11	14.472.300,49	11.553.685,96
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	187.094.707,09	170.820.945,80	247.137.120,03	44.516.232,28	43.273.478,80
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	166.629.485,13	167.298.558,88
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	171.824.658,02	182.730.049,29	158.857.435,79	119.446.200,64	95.309.675,01
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental.....	596.809,60	1.354.398,48	1.337.365,59	353.864,75	848.451,69
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	11.966.640,50	12.937.978,12
	1.683.110.386,50	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.239.458.682,08	1.293.175.275,84
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	1.064.366,29
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	760.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	640.242,02
Idem de la Guerra.....	»	»	»	49.458,56	15.792.688,24
Idem de Marina.....	»	»	»	6.250.797,36	16.598.140,18
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	220.831,63	1.475.734,78
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	1.232.261,46	9.336.184,52
Idem de Fomento.....	»	»	»	2.657.080,70	82.514.047,91
Idem de Hacienda.....	»	»	»	23.780.388,09	487.324,03
	»	»	»	356.453,42	»
	»	»	»	84.647.271,22	128.668.727,97

	1924	1925	1926	1927	1928
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.683.110.386,50	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.239.458.682,08	1.293.175.275,84
Idem extraordinario.....	»	»	»	34.547.271,22	128.668.727,97
	1.683.110.386,50	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.274.005.953,30	1.421.844.003,81
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	12.566.232,46	13.769.180,31	24.672.314,06	20.438.418,43	22.481.626,20
Arbitrios municipales.....	»	»	84.551,64	1.719.332,31	2.225.279,98
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	7.100.499,54	9.101.927,24	13.042.684,15
	12.566.232,46	13.769.180,31	31.857.365,24	31.259.727,98	37.749.690,31
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.683.110.386,50	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.274.005.953,30	1.421.844.003,81
Recursos municipales.....	12.566.232,46	13.769.180,31	31.857.365,24	31.259.727,98	37.749.690,31
	1.695.676.618,96	1.290.706.201,26	1.613.438.596,31	1.305.265.681,28	1.459.593.694,12

OBSERVACIONES. 1.ª En los 1.293.175.275,84 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes cantidades: Compensaciones a los productores de carbón, 2.435.511,74 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 34.519,99 pesetas; reembolso Deuda del Tesoro, 986.465,06; entregas a la Caja Ferroviaria del Estado, 5.737.955,03; total, 9.244.451,81 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1928.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.ª B.ª: El Director general, Arturo Forest.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar, de Marina.

5.692

GIL PEREZ, José; natural de Caudete (Albacete), de estado soltero, de profesión camarero, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente Cuart de Poblet, en la calle de San Onofre, 9, procesado en causa número 355 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9116

5.693

HERNANDEZ CORTES, Miguel; natural de Jaén, de estado soltero, de profesión vendedor, veintinueve años de edad, hijo de Miguel y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 226 de 1927, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9062

5.694

HERRERA ZORRILLA, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, causa número 482 de 1928; comparecerá en

el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9137

5.695

HERREROS ZORRILLA, Félix Fernando; natural de Granada, de estado casado, profesión profesor, de treinta y ocho años; hijo de Plácido y de Caridad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 104 de 1928; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9033

5.696

JARDI JARDI, Evaristo; natural de Barcelona, hijo de Bautista y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, vecino que fué de Badalona; procesado en méritos del sumario número 9 de 1928, sobre homicidio por imprudencia, instruido por el Juzgado de Arenys de Mar; comparecerá ante el mismo en el término de diez días, a fin de ampliar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, adjudicándose al Estado la fianza que tiene constituida para garantizar su libertad provisional.

9134

5.697

KINDHAUZER, Max; hijo de Juan y de Rosa, natural de Suiza, profesión pintor, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4.

9163

5.698

LOPEZ LOPEZ, Manuel; procesado por hurto, bajo el número 291 de 1928; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

9093

5.699

LOPEZ DE LUZURRIAGA Y MARTINEZ DE ILARDOZA, Gregorio; hijo de Agapito y Ramona, de treinta y seis años, natural de Lazaguerica, de estado soltero, profesión albañil; procesado en causa número número 356 de 1919, sobre tentativa de robo y tenencia de útiles; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don

Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9078

5.700

LOPEZ MORALES, Enriqueta; hija de Cristóbal y de María, natural de Orán, de estado soltera, profesión artista, de veinte años, domiciliada últimamente en Barcelona, Rambla del Centro, 36 y 38, 3.º, 2.º; procesada en causa número 227 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Boig, para responder de los cargos que le resulten contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9136

5.701

LUENGO GONZALEZ, Lorenzo; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Naval-moral de la Mata para ser reducido a prisión en causa por hurto y tenencia de armas sin licencia, instruida por dicho Juzgado con el número 32 del año 1925, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni es habido por las Autoridades a quienes se encomienda su busca será declarado rebelde.

9151

5.702

LLINAS TRIADO, Joaquina; natural de Santa Coloma de Farnés, de estado casada, profesión sirvienta, de cincuenta y seis años, hijo de Lamián y de Filomena; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto, causa número 54 de 1927; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9032

5.703

LLOBREGAT, Antonio; que ha usado el nombre de Francisco Vilar; procesado en causa número 322 de 1928, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9060

5.704

MALO MARTINEZ, Donato Inocencio; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Bolea, hijo de Inocencio y de Petronila; domiciliado últimamente en Jaca; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado

do de instrucción de Jaca, Carmen, número 8, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa por robo, número 30 de 1928, instruido por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9039

5.705

MANFREDI GARCIA, María de la Natividad, natural y vecina de Sevilla, hija de Carlos y de María de los Santos, de cincuenta y un años de edad, casada con Angel Hernández, dedicada a sus labores; procesada por estafa en sumario 70 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9113

5.706

MASIP BALCELLS, José; de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en el Paseo del Triunfo, 53, de Barcelona; procesado en causa número 546 de 1927, sobre estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9030

5.707

MASO MIRO, Fernando; hijo de Nilo y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión cantante, de veintisiete años en la actualidad; domiciliado últimamente en la calle de Aragón, 308, tercero-segunda; procesado en causa número 429 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que le resultan contra el mismo.

9076

5.708

MASO MIRO, Fernando; hijo de Nilo y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en la calle de Pedro IV, número 179; segundo; procesado por estafa, sumario 50 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codornau y Tarrés, para extinguir la pena impuesta.

9081

5.709

MENDOZA MESA, Casimiro; conocido por Aurelio, hijo de Casimiro y Ana, natural de Jerez de los Caballeros, profesión camarero, de estado soltero, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Palacio Malaver, 8, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado don Fernando Ganziotto, calle Almirante Apodaca, número 4.

9164

5.710

NAVARO DUQUE, Juan María; natural y vecino de Higuera la Real, hijo de Juan y de Antonia, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, y procesado en sumario por hurto y atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, Secretaría del Licenciado D. Luis Aranda Lamata, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, o se constituirá en prisión en esta Cárcel, apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

9114

5.711

NICOLAS FERNANDEZ, Angel; hijo de Juan y de Teresa, natural de Murcia, de estado casado, profesión pintor, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Camino San Ginés, número 59 (Valcarca), y procesado en causa número 158 de 1928 sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Balle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9029

5.712

OLIVE BERNADO, Enrique; hijo de Jaime y de Teresa, natural de Lérida, de estado casado, profesión Agente administrativo, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rosent, número 42, primero, primera; procesado en causa número 294 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9073

5.713

ORTEGO GONZALEZ, Segundo; natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Jesús y María, domiciliado últimamente en

Colmenar de Oreja, calle de San Roque, 13; procesado por sustracción de cosas, sumario número 130 del 928; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Gelafo.

9689

5.714

PAHISA JORDAN, Elisa; de veintinueve años de edad, soltera, hija de Rafael y de Alfonsa, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 52, procesada en causa por hurto número 68 del año 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de amohar su declaración indagatoria y ser reducida a prisión, apercibida de que si no compareciera será declarada rebelde.

9048

5.715

PASCUAL BOTELLA, Ricardo; hijo de Ricardo y de Francisca, natural y vecino de Alcoy, de estado viudo, profesión pintor, domiciliado últimamente en la calle Virgen María, número 81, y procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa, número 56 de 1928.

9025

5.716

PEREZ CUMBERAS, Felipe; natural de Etauán, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Dulcinea, número 22, bajo izquierda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 313 del corriente año por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

9049

5.717

PEREZ PALACIOS, Cristino; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Breza para ser oído en causa número 254, que se sigue en dicho Juzgado con el número 51 del año actual.

9028

5.718

PRATS NAVARRO, Miguel; hijo de Miguel y de Filomena, natural de Cartagena, partido de Alcira, provincia de Valencia, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Sebastián, número 14, principal número 2, y pro-

cesado en causa número 486 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas Fosse, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9027

5.719

ROCA LAFORGA, Antonio; hijo de Joaquín y de Isabel, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Enrique Graaños, número 6, tienda, y procesado en causa número 874 de 1927 sobre hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9074

5.720

RODRIGUEZ GONZALEZ, José; hijo de José y de Josefa, natural de Barbantes (Orense), de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto, en causa número 456 de 1927; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9035

5.721

SANTOS ABRANTES, Francisco de los; natural de Portugal, de estado soltero, profesión capataz, de treinta años; domiciliado últimamente en Sevilla, Islas del Guadalquivir; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

9057

5.722

SELMA MERCEDES, Antonio; hijo de Antonio y de Felicidad, natural de Albocacer (Valencia), de estado soltero, profesión camarero, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Pacia, número 4, bajos; procesado en causa número 50 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9075

5.723

SERRA CUSPINERA, Ricardo; domiciliado últimamente en Badalona; procesado por hurto, en causa número 355 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9031

5.724

SERRA PASCAL, Juan, (a) "Nofre"; de unos treinta años, jornalero; de estatura baja, más bien grueso, moreno, afeitado, de cutis curtido, usa alpargatas, yendo en mangas de camisa; domiciliado últimamente en Puigcerdá; procesado en causa número 33 de este año, sobre atentado a agente de la Autoridad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Puigcerdá, para recibirle declaración y constituirse en prisión en la Cárcel del mismo, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

9110

5.725

STRANZ PBECHMANN, Otto; de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aribau, número 89, principal, 1.º; procesado por daños, en sumario número 207 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tayrés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada la prisión.

9139

5.726

TORRICO RUBIO, Juan Manuel; hijo de Tomás y Claudia, natural de Pueblonuevo del Terrible, de estado soltero, vaquero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Coria del Río; procesado en sumario número 85 del presente año, por tenencia de arma de fuego sin licencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2.

9058

5.727

UN INDIVIDUO desconocido; de unos veinte años de edad; estatura regular, algo rubio, cara entrelarga, afeitado, viste chaqueta y usa sombrero de paja, camisa de color y corbata negra; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por estafa, número 94 de 1928; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro

del término de diez días, para ser oído e ingresar en la prisión.

9135

5.728

VAZQUEZ BELLO, Fermín; de veintitrés años, hijo de Fernando y Dolores, casado, comerciante, natural y vecino de Cazorla, que según se dice marchó con dirección a Buenos Aires; procesado en causa número 93 de 1926, por estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cazorla, para ser constituido en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9086

5.729

YRAMOZA REY, Amado; de estado soltero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría vacante, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

9117

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Por medio de la presente se cita a Manuel Tomás Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, en término de diez días, a fin de recibirle declaración como perjudicado en el sumario número 137 de 1928, sobre hurto de 500 pesetas, y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Algeciras, 24 de Julio de 1928.—El Secretario.

JO—9069

ALHAMA DE GRANADA

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de una burra platera clara, de siete años, tachada de ambas manos, cicatriz en la derecha de una escaricia y rozaduras del ataharre; una moleta de quince meses, pelo negro, ambas sin hierro, y un pollino de quince meses, pelo platero claro, entero, con rozaduras en ambas manos muy pronunciadas de la traba, lucero en la frente, sin hierro, propios de José Cervilla Bueno y José Romero González, hurtados en término de Moraleda de Zafayona, el día 22 del actual, y a la busca y de-

tención de los autores, dos gitanos llamados uno Manuel Amador Martín, de unos treinta y seis años, natural de Moraleda de Zafayona, sin residencia fija, y el otro Bastián, cuyos apellidos no constan, los que, siendo habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en causa que se instruye, bajo el número 39 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 27 de Julio de 1928.—El Secretario, Antonio Navas.—El Juez, Francisco García.

JO—9133

ANDUJAR

D. Pedro Cano Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llaman a Basilio y Rafael Medrano, el Basilio tiene unos treinta años, su mujer es delgada, bizca de un ojo y se llama Almenia, a los cuales les acompañan dos mujeres más, siendo gitanas, siendo naturales de Córdoba, conocidos por los hijos "Ginlango", y la Almenia es natural de Valdepeñas de Jaén, los cuales estuvieron en las inmediaciones de Marandéjo los días 7 y 8 de Junio último, y han estado viviendo en Lopera, interesándose de los agentes de la Policía judicial la detención de los mismos, y a mi disposición.

Dado en Andújar a 24 de Julio de 1928.—El Secretario, Dionisio Alés.—El Juez, Pedro Cano.

JO—9070

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente edicto cita y llama a Marcelino Tarragó Otero, de cuarenta y dos años, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, y que vivió últimamente en Madrid, y desde la Corte al pueblo de Pedro Bernardo, de este partido, hacía servicio de viajeros y mercancías con una camioneta de Tomás Pulido Jurado, para que en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Avila, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 57 de 1928, sobre lesiones por accidente de una camioneta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de Julio de 1928.—P. M. de S. S., Germán Domingo.—El Juez, Alejandro García.

JO—9072

AVILA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Domingo Alvarez Pérez, residente últimamente en Alcalá de

Henares, calle de Cervantes, número 4, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle lo resuelto por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital en el sumario que se le siguió por el delito de sustracción de caballerías, habiéndose dejado sin efecto su procesamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, expido el presente visado por S. S.

Avila, 27 de Julio de 1928.—El Secretario Nicolás Carrillo.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—9071

BAZA

Don Tomás Aguilera y María de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de un mulo de tres años, pelo castaño, alzada menos de la marca, lunares blancos en los costillares, y una mula de seis años, castaña, alzada más de la marca, no tiene señas particulares.

Habiéndose acordado con esta fecha, en vista de no haberse acreditado la legítima procedencia de reseñadas caballerías, publicar el presente interesado que por la Guardia civil y Policía judicial se practiquen diligencias de averiguación de quiénes sean los verdaderos dueños de las mismas, llamando a éstos para que comparezcan en este Juzgado a ser oídos en el referido sumario y ofreceres el procedimiento; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baza a 25 de Julio de 1928. El Secretario, Manuel Mato.—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—9082

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalera, en funciones de Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gaspar Serrano Mayor, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado en la causa número 33 del año actual, por el delito de lesiones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatoria, insertándose también la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Salamanca, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, pro-

cedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural de Mamoles, distrito de Fariza, vecino de Fermoselle, y en ignorado paradero, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Bermillo de Sayago a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Manuel Ballesteros.

JO—9083

BILBAO—CENTRO

Don José de Anitúa y Otamendi, Juez municipal del distrito del Centro de esta villa en funciones del de instrucción del mismo y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído al vecino de Erandio Antonio Zubiaur Bilbao, en la madrugada del día 17 del actual de una tejavana de la parte zaguera del caserío "Eliene", sito en el barrio de Goyerri, de la citada Anteiglesia de Erandio, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra de diez y seis años de edad, pelo negro, alzada regular, con rozadura en el lomo y espazo por efecto de la basta.

Dado en Bilbao a 23 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José de Anitúa.

JO—9084

Don José de Anitúa y Otamendi, Juez municipal del distrito del Centro de esta villa en funciones del de instrucción del mismo y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído al vecino de Erandio Felipe Orondo Urruticocchea, en la madrugada del día 17 del actual de una tejavana lindante con la puerta principal del caserío Motagán, sito en el barrio de Goyerri, de la citada Anteiglesia de Erandio, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra de seis años de edad, pelo gris, pequeña, que tiene recién arreglados los cascos.

Dado en Bilbao a 23 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José de Anitúa.

JO—9085

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 93 del año actual por hurto del semoviente que a continuación se reseña, el día 1.º del actual, en el sitio conocido por ejido de la Charca de Abajo, del término municipal de Torreorgaz; ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legal adquisición.

Reseña de semoviente.

Una yegua de diez años de edad, de 1,40 metros de azada, capa castaña, raza española, con pelos blancos en la frente y aparejo con cabos y color negro.

Dado en Cáceres a 21 de Julio de 1928.—El Juez, Vicente Pérez.

JO—9036

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se instruye en este Juzgado, con el número 94 del año actual, por hurto de un mulo que a continuación se reseña, el día 1 del corriente en el sitio conocido por El Mojado o Regato Tripero del término municipal de Torreorgaz, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legal adquisición.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de cuatro años, azada 1,40 metros, capa castaña y raza española.

Dado en Cáceres a 23 de Julio de 1928.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Vicente Pérez.

JO—9037

CAROLINA (LA)

Los remitentes y consignatarios de 16 bullos de mercancías sustraídas la noche del 30 de Diciembre de 1919 del tren número 2, entre las Estaciones de Vilches y Vadollano, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina. Secretaría del señor Cámara, para instruirles del procedimiento como se verifica por el presente, oírles sobre el valor de las mercancías y acreditar la preexistencia en causa número 23 de 1928 sobre robo.

La Carolina. 24 de Julio de 1928. El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez (ilegible).

JO—9091

CEBREROS

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de este partido de Cebrenros.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 21, rollo 110 del año 1917, por delito de hurto, contra Félix Herranz Sánchez, vecino de Valdemaqueda, se sacan a subasta pública, bajo el tipo de tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo de El Escorial, los bienes siguientes embargados a dicho penado, sitos en término municipal de indicado pueblo:

Una casa habitación, sita en la calle y plaza del Olivar, número 14, que linda, por la derecha María Cabrero, izquierda y fondo calleja, con una superficie de 108 metros cuadrados, valorada en 1.100 pesetas, setas.

Un pajar, sito en la calle del Olivar, número 20, cuya medida superficial es de 58 metros cuadrados; linda, por la derecha, herrén; izquierda, tierra de Pedro Barbero, valorado en 350 pesetas.

La subasta será simultánea en ambos citados Juzgados, el día 25 de Agosto próximo, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que se carece de titulación.

Dado en Cebrenros a 26 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Díaz Muñoz.

JO—9087

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Dos botellas y seis medias de aguardiente marca Altamirano, y 16 pesetas en calderilla que había en una esportilla en el café Suizo situada en la calle Primo de Rivera, número 34, y Duarte, número 1, de esta ciudad, que fueron robadas la noche del 25 al 26 del actual de dicho café, propiedad de José Tones Díaz, procediéndose a la captura del autor o autores de dicho hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 111 de este año, por robo.

Ceuta, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—9140

COIN

D. Mariano Sánchez-Olme y Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Tolosa Antonio Merchán (Gaceta), hurtado la noche del 22 de Junio último de un rastrojo de trigo, sito en una finca denominada Pecho del Molino, del término de Tolosa, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 36 del año 1928 instruyo sobre hurto.

Señas.

Una burra rucia clara, de unos quince años, alzada mediana, sin hierro ni otras señas.

Dado en Coin a 27 de Julio de 1928.—P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo.—El Juez, Mariano Sánchez.

JO—9141

GÉRGAL

D. Manuel Valcárcel Amezcuetá, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y en plaza al procesado Luis Nieto Latorre, de cincuenta y ocho años, hijo de José y María, natural de Velesque, partido judicial de Gérgal, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Velesque, cuya última residencia fué Bot (Tarragona), con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en su sumario que con el número 111 del año 1927 se sigue en este Juzgado, por tenencia de armas.

Dado en Gérgal a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Eduardo Fernández.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—9088

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza a los parientes del alienado Venancio Díez Gutiérrez, vecino de Briones, recluso en el Manicomio provincial de Logroño, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye por este Juzgado, promovido por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales, con el fin de acordar la reclusión definitiva en dicho manicomio de referido alienado.

Dado en Haro a 26 de Julio de 1928. El Secretario, Evaristo Cejador.—El Juez, Ricardo Sánchez.

JO—9090

JAEN

Don Rafael Vadillos Vilches, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 16 del mes actual, del sitio "Las Quebradas", término de Torredelcampo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 163 del año actual.

Señas de la caballería.

Una mula de once años, torda oscura, cicatriz de pedrada en la caña de la mano derecha, J. número 1 en nalga derecha, propiedad del vecino de Torredelcampo Manuel Pestaña Pegalajar.

Dado en Jaén a 23 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Rafael Vadillos.

JO—9144

Don Rafael Vadillos Vilches, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 16 del mes actual, del sitio Tercio Arenosos del Cortijo Almenara, término de Jaén, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 164 del año actual.

Señas de la caballería.

Una burra de cinco años, con 1,40 metros de alzada, capa rucia clara, lucero grande en la cara, raya negra cruzada espina dorsal, con el hierro del Fénix Agrícola, nalga derecha letra J. número 10.

Dado en Jaén a 23 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Rafael Vadillos.

JO—9145

LUCENA DEL CID

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido, en sumario que instruyo bajo el número 27, rollo 274 de 1928 por lesiones y sucesiva muerte de José Fuentes Medrano, hecho ocurrido por caída casual el día 6 de Junio último en las afueras de esta villa, en cuanto a las lesiones, y el óbito tuvo lugar en el Hospital Provincial de Castellón el siguiente día 14, se cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Castellón de la Plana, a la esposa del interfecto, llamada Enodina García Güedo, que residió en el pueblo de La Gineja y después se trasladó a Madrid, ignorándose cuál sea su actual paradero, así como sus demás circunstancias personales, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a los cinco días siguientes hábiles al de la citación, a fin de que preste declaración sobre lo conducente en el mencionado sumario, y se le ofrezca al propio tiempo el procedimiento, en la forma que establece el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por sí y en representación de sus dos menores hijos, llamados María y Rafael, de cinco y cuatro años de edad, respectivamente, habidos con el José Fuentes Medrano, apercibiéndola que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades prevenidas por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Desde luego, y por medio del presente, se hace dicho afrecimiento de la causa a la Enodina García Güedo, por sí y en la representación indicada.

Lucena del Cid, 23 de Julio de 1928. El Secretario, Pablo Gómez Francés.

JO—9098

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha, y por ante mí, por el señor Juez especial, con jurisdicción en todo el Reino, por conspiración para la rebelión y otros delitos, contra José Bullejos Sánchez y otros, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Oviedo y León, a Federico Serna, cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado especial en Madrid, Palacio de Justicia, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigo, previniéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).

JO—9130

En virtud de providencia dictada con esta fecha, y por ante mí, por el señor Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales respectivos de las provincias de Madrid, La Coruña y Oviedo, a Mariano García, que tuvo su última residencia en Cuatro Vientos; Dolores M. García, domiciliada últimamente en La Coruña, calle de Galera o Entra Galeras, y Agustín González Álvarez, que tuvo su último domicilio en Villalona, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado en Madrid, Palacio de Justicia, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).

JO—9147

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional por ante mí, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, se cita por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, al individuo conocido o que usa el nombre de Juan del Barrio, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado especial en Madrid, Palacio de Justicia, Sector de lo Contencioso, a fin de ser oído con respecto a los cargos que le aparecen en indicado sumario; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—9148

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional por ante mí, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, se cita por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Barcelona, a Ramón Miret y Segundo Rodríguez Villarreal, vecinos últimamente de Barcelona y Llobregat, respectivamente, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado especial de Madrid, Tribunal Supremo, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigos en indicado sumario; previniéndoles que, de no

verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—9149

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, en sumario número 236 del corriente año, por denuncia de D. José Macedo Mendoza, por hurto de 50 pesetas de su propiedad y de varios francos de esencia de la de D. Ezequiel Rivadeneyra, que ha trasladado su residencia a la República del Ecuador, se ha acordado fijar en el sitio público de costumbre del Juzgado el presente, que será publicado también en los periódicos oficiales, haciendo saber al D. Ezequiel Rivadeneyra que, como perjudicado en el referido sumario, y con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede ejercitar las acciones que estime pertinentes a su derecho, que le quedan reservadas y de las cuales se dará por instruido.

Asimismo se ha acordado verificar igual ofrecimiento por medio del presente a D. Luis Macedo, que reside en Sicuani, República del Perú, atendida la minoría de edad del denunciante José Macedo.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, P. S., José Naveiral.

JO—9047

MADRID—PALACIO

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente edicto llamo y emplazo a Francisco Barajas Jiménez, del que sólo se sabe que vivía en la calle de Fernán González, número 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, núm. 1, con el objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, según está acordado con fecha 2 del actual, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, P. S., Fernando Merino.—El Juez, José González Llana.

JO—9049

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Enrique Davo de Casas, Juez de instrucción accidental del distri-

to de Santo Domingo, de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama al testigo José Navas García, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo el número 249 de 1927, sobre estafa, contra Manuel Navas García; previniéndole que, de no verificarse su presentación dentro del citado término ante el Juzgado sito en la Alameda de Alfonso XIII, número 25, segundo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Málaga a 19 de Julio de 1928.—El Secretario, José López.—El Juez, Enrique Davo.

JO—9094

MANRESA

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado por hurto, número 127 del corriente año, se llama a la persona que resulte ser dueña de una buira de unos ocho años, pelo negro, de siete palmos y cuarto de alzada, la cual se supone fue sustraída, por haberla dejado abandonada un individuo de aspecto gitano el día 4 del actual en las inmediaciones del pueblo de Aguilar de Segarra, y que a consecuencia, sin duda, del cansancio murió a los nueve días después, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, interesándose al mismo tiempo de los agentes de la Policía judicial la busca y captura del individuo que dejó abandonado dicho animal, y que se supone debió sustraerlo de alguna casa de la provincia de Lérida.

Manresa, 25 de Julio de 1928.—El Secretario, Alfonso Poblet.—El Juez José Lasá.

JO—9096

MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 6 de 1928, sobre hurto de una manta, contra Eusebio Rodríguez González, ambulante, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero y natural de Valladolid, hijo de Santos y de Fernanda, domiciliado últimamente en dicha ciudad de Valladolid, ignorándose su actual paradero, por providencia de hoy, he acordado se cite por medio del presente a mencionado procesado, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en esta villa, calle de Ganazo, número 1, con el fin de prac-

ticar una diligencia judicial de requerimiento a dicho individuo y manifieste si se ratifica en la conformidad de sus defensores con la petición del Ilmo. Sr. Fiscal; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, 26 de Julio de 1928.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez, Carlos Calamita.

JO—9051

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia de armas, Andrés Cabezas Ríos, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de José y María Josefa, soltero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 6 del año 1928; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva del partido.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Mariano López. José Luzón Muñoz.

JO—9097

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Baldomero Milena Almagro, de treinta y dos años, soltero, arriero, hijo de Juan y de Encarnación, natural y vecino de Colomira, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 43 del año 1928; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 20 de Julio de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—9098

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se hace saber a los herederos del interfecto Agustín Magdalena Burgos que el penado Manuel Herruzo Mora, en causa número 131 de 1926, fué condenado por sentencia fecha 20 de Julio de 1927, dictada por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, además de la pena a la indemnización de pesetas 10.000.

Dado en Montoro a 23 de Julio de 1928.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—9099

NULES

Don Humberto Melero Carrilo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo ocurrido en la noche del 14 al 15 del actual en el balneario de Miramar, del pueblo de Villavieja, a Felipe Navarro Abril y Atanasio López Francisco, los que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, procediendo asimismo a la busca y ocupación de los objetos sustraídos, que luego se dirán, y que también pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho me hallo instruyendo con el número 73 del corriente año.

Objetos sustraídos.

A Felipe Navarro, 200 pesetas, cédula personal, una cartera y una factura.

Y a Atanasio López, 95 pesetas, chaleco, reloj marca cronómetro Hergeules, una navajita y una cartera.

Dado en Nules a 24 de Julio de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—9058

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 84 de 1926, por estafa, por la presente se cita a Félix Bosa, Agente que ha sido del Banco Comercial de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Nules a 24 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—9052

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Han Conde, de veinticuatro años, soltero, de oficio castrador, hijo de Braulio y de Angela, natural de Mérida y vecino de esta ciudad; domiciliado últimamente en la misma, para que en término de cinco días se constituya en la prisión preventiva de este partido para extinguir la pena impuesta por la Audiencia provincial de Badajoz, en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones. con el número 121 de 1927, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Olivenza a 26 de Julio de 1928.—El Juez, Pablo Murga.—Por su mandato, Enrique Clariana.

JO—9152

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que fueron sustraídas de la finca "Villavieja", de este término, en la noche del 16 al 17 del actual, propiedad de D. Deogracias Blasco Balbuena, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 87 del corriente año.

Reseña.

Una burra de cuatro a cinco años, negra, alzada regular, herrada de las manos, con el hocico blanco y hierro particular, forma de corazón, en el anca derecha.

Una burranca de año y medio, parda oscura, alzada regular, un poco escurrida de atrás y desherrada, hija de la anterior.

Dado en Olivenza a 23 de Julio de 1928.—El Juez, Pablo Murga.—Por su mandato, Enrique Clariana.

JO—9104

ORGIVA

Don Victoriano Collado González, Juez municipal suplente del cuatrienio anterior y accidentalmente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial pro-

cedan a la busca y captura de un mulé con más de la marca, cerrado, pelo castaño oscuro, labio inferior colgando y pata izquierda jorobada desde el corvejón al nudillo, y romo, que en 12 del actual desapareció del cortijo denominado "Bijancos", término de Almodébas, y de la propiedad aquél de Gabriel Castillo García, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, así como a sus ilegítimos poseedores, procediéndose también a la detención de Victoriano Hidalgo Trujillo, que se dice ser de Guajar Faraguet y de unos treinta y tres años, soltero, de regular estatura, rubio fallándole dos dientes en la mandíbula superior, y con tatuaje en una de las muñecas, como un ancla, el que también, caso de ser habido, se pondrá a mi disposición, participándomelo por telegrama al verificarlo, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 62 de este año.

Dado en Orgiva a 25 de Junio de 1928.—El Juez, Victoriano Collado.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—9105

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción de Plasencia (Cáceres)

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Montes Vargas, bajo, moreno, hijo político de otro gitano conocido por "el Moreno", que hace dos años, en la feria de Brozas, fué herido en una pierna por un disparo de arma de fuego cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de cuatro caballerías, con el número 33 del registro, y para ser reducido a prisión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, si fuera habido, a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Plasencia a 28 de Julio de 1928.—P. S., el Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez, Vicente R. Redondo.

JO—9153

PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días, que se cuentan desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Fernández, cuyo segundo apellido se ignora como asimismo sus demás circunstancias, y únicamente que era Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de San Pedro Mallo, de donde era vecino, correspondiente al Ayuntamiento de Torreno del Sil, con el fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario número 81 de 1928, sobre hurto de 38 pies de robles, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 27 de Julio de 1928. — El Secretario, Francisco González.—El Juez, Ramón Osorio.
JO—9154

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Ponferrada.

Por el presente se cita al testigo Antonio Núñez Andrés, para que el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa número 172 de 1927, sobre parricidio, contra Isabel Fierro Rodríguez, sus hijos, habiendo sido vecino de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no comparece, ni alega causa justificada que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 27 de Julio de 1928. — El Secretario, Francisco González. — El Juez, Ramón Osorio.
JO—9108

PUENTEDUEME

Don José Samuel Roberes García, Juez de instrucción de Puentevedume.

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado Ricardo Medel, que es de estatura baja, gruesa, de ojos horrosos efecto de enfermedad que padece, natural, según se dice, de Puentevedume y vecino que fué de La Coruña, San Andrés, 43, en una taberna, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ausente en desconocido paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, en la Cárcel del partido, por haberse decretado su procesamiento y prisión en sumario que se le sigue con el número 23 de 1928, por hurto de un traje y otros efectos a Manuel Bermúdez Belio; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se sirvan procesar a la busca y captura de dicho proce-

sado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Dado en Puentevedume a 20 de Julio de 1928.—Ramiro Ruiz.—José Manuel Roberes.

JO—3109

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por el presente se llama a los que sean herederos de Eduvigis Martín Alonso, quincallera, que fué muerta en Calzada de Oropesa el día 31 de Octubre de 1925, para que en término de quince días se presenten en este Juzgado con el fin de entregarles, a cuenta de la indemnización de 5.000 pesetas, a cuyo pago fué condenada la aulora del hecho, la cantidad de 170 pesetas, producto de la subasta de bienes embargados a ésta, así como otros objetos embargados que no han podido ser vendidos en dicha subasta.

Puente del Arzobispo, 28 de Julio de 1928.—El Secretario, José Molina.—El Juez de instrucción, Julián de la Cámara.

JO—9155

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 40 de 1928, por robo de 607 pesetas al vecino de Villa de Don Fadrique Epifanio Pulido Raboso, en su domicilio, la noche del 12 de los actuales; y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, rogándoles procedan a la busca y ocupación de la cantidad robada y la detención de la persona en cuyo poder fuere hallada, si no justifica su adquisición legítima, poniéndolos, caso de ser hallados, a la disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden a 26 de Julio de 1928.—Manuel de Vicente Tutor.

JO—9157

REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario que con el número 18 del año actual se sigue en este Juzgado sobre alzamiento de bienes y estafa, Diego Morgado Alvarez, casado con Vicenta Ortiz, vendedor ambulante de tejidos, que tuvo últimamente su domicilio en Utiel, calle de Maldonado, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada contra el mismo, sin fianza, en dicho sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a

que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en las Cárcels de este partido, por haberlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en el expresado sumario.

Dado en Requena a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, Tomás de Barinaga.

JO—9158

REUS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de sumario número 56 de 1928, sobre lesiones a Mohamed Benkho, artista del Circo Krone, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho lesionado y a su representante legal, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Reus, para declarar y ser reconocido facultativamente dicho lesionado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus, 26 Julio de 1928.—El Secretario interino, P. D., Joaquín Calvo.

JO—9055

SALAS DE LOS INFANTES

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente, y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde, y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado la procesada que a continuación se expresará, en el plazo que se fija, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se la cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Victoria Muñoz Barrull, de veintiseis años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, hija de Sebastián y de Felisa, natural de Valdealmillos, y ambulante, domiciliada últimamente en Valdealmillos, cuyas señas personales son la de gitana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para ser emplazada en causa sobre tenencia de arma de fuego sin licencia.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de Julio de 1928.—El Secretario, Eulogio Hernández Bejarano.—El Juez, José Spiegelberg.

JO—9159

SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado

con el número 89 del año actual, se instruye sumario con motivo de la muerte de un sujeto que apareció ahogado el 13 de Diciembre de 1927, en el río Saneti Petry, próximo al primer puente del ferrocarril, y cuyo sujeto parece ser el llamado Antonio Alvarez Requeza, de unos cuarenta y siete años de edad, casado, hijo de Pedro y de María, y por medio del presente se hace saber a los más próximos parientes del finado, a fin de que comparezcan en este Juzgado, con objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de cinco días, bien entendido que de no verificarlo se le tendrá por hecho este ofrecimiento por medio del presente.

San Fernando, 20 de Julio de 1928.
El Secretario judicial, Antonio Lora.
El Juez, Luis López.

JO—9111

SANTANDER

El señor Juez de instrucción del Distrito del Este, de Santander, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 135 de 1928, en virtud de haber sido declarada culpable la insolvencia definitiva decretada en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancia de la Sociedad regular colectiva de esta plaza, "Sánchez Hermanos", tiene acordado hacer saber a los acreedores que se crean perjudicados con tal insolvencia, que según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tienen derecho a mostrarse parte acusadora en referido sumario y a renunciar o no a la indemnización correspondiente.

Santander, 23 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—9056

SEGOVIA

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Prudencia de la Presa González, conocida por Lola, de veintisiete años, soltera, hija de Paulino y de Inés, natural de Bollatos (Cuenca), y a Encarnación González Pérez, conocida por Angelita, cuyas demás circunstancias no constan, y domiciliadas últimamente en esta ciudad, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 90 de 1928, por sustracción de metálico y efectos pertenecientes a la primera, bajo apercibimiento de que no compareciendo las parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Segovia a 18 de Julio de 1928.—El Juez, Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

JO—9112

TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario números 151-8679 de 1924, sobre hurto, contra Blasa Rami Fortuño, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Blasa Rami Fortuño, de diez y siete años de edad, soltera, sirvienta, natural de Bocians, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, hija de Antonio e Isabel, domiciliada accidentalmente en la calle de San Isidro, número 57, de esta ciudad, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 20 de Julio de 1928, con la prevención que, de no hacerlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesta a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 24 de Julio de 1928.—El Juez de instrucción, José Farré Duat.—El Secretario, Licenciado P. Lucas Cañadas.

JO—9115

TOTANA

Don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado, por lesiones, bajo el número 71 del año actual, he acordado citar a los lesionados Fernando Lubije, Dunche Lubije Deusetro, Jano Lubije Deusetro y Antonio Sufer, de nacionalidad italiana, cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser reconocidos por el Médico forense; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a 26 de Julio de 1928.—El Juez, Francisco Joaquín García Ruiz.—El Secretario (ilegible).

JO—9165

UGIJAR

Don Luis Salazar Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín García López (a) Finitos, vecino de Lobras, de unos cuarenta años

de edad, alto, moreno, nariz abultada, y cara ancha, y otro individuo como de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura regular, con una cicatriz horizontal de unos seis centímetros debajo del pómulo del ojo izquierdo, cuyos actuales paraderos se ignoran, quienes comparecerán ante este Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión y recibirles indagatoria, por estar así acordado en el sumario número 72 del año actual, apercibiéndoles de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Ugijar a 27 de Julio de 1928
El Juez, Luis Salazar.—P. S. M., José Rodríguez.

JO—9166

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Germán López-Bonilla y Pienas, Juez de instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad de los vecinos que también se indican, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los semovientes.

Una yegua de doce años, de 1,44 metros de alzada, capa negra, raza española, con lunares pequeños en el espinazo y cadera izquierda, con la marca B-13 en la nalga izquierda, de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

Rastra de caballo, pelo colorado, propiedad ambas del vecino de San Vicente de Alcántara Domingo Pache Gómez.

Una burra de siete años, rucia oscura, tuerta del ojo derecho, y un burro pardo, de tres años, hijo de la anterior, propiedad estas últimas del vecino de igual pueblo Gregorio Rebollo García, todas las cuales fueron robadas la noche del 1 de los corrientes del sitio Torre de Alharrajena, de este término municipal.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Germán López-Bonilla.

JO—9168

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez accidental de instrucción del distrito de San Vicente, de

esta ciudad, por proveído del día de hoy dictado en el sumario número 219 del corriente año, sobre lesiones inferidas por agresión a Rafael García Serrano, hecho ocurrido el día 23 de Mayo pasado en la cárcel celular en la que se encontraba, ha acordado se ofrezca el expresado sumario a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la madre de dicho lesionado Leonor Serrano Ramírez, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio o paradero de aquélla.

Y para que lo acordado se lleve a efecto expido la presente que firmo en Valencia a 28 de Julio de 1928.—P. H., José Ferrer.

JO—9167

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 107 del año actual, se instruye sumario por hurto de una yegua de ocho años, castaña, alzada 1,52 metros, raza española, lucera y raya cruzada, y de un mulo de siete años, castaño, raza española, alzada 1,45 metros, con un hierro forma H nalga derecha; ambos asegurados en la Compañía Fénix Agrícola, J-7, y propiedad de José Acero González, cuyo hecho se realizó el día 16 del mes actual en Sierra Ventosa, término de Santisteban del Puerto y punto conocido por Ballestera, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, que serán ocupadas si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 24 de Julio de 1928.—P. S. M., (ilegible).—El Juez, Ginés Parra.

JO—9063

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial que practiquen cuantas gestiones estimen convenientes encaminadas a averiguar quién o quiénes son los autores del incendio de mies de trigo,

cebada y avena ocurrido el día 7 de los corrientes en las dehesas Casas Caídas, Piedra Incada de Arriba, Piedra Incada de Abajo y Palazuelo de Abajo, del término de Villar de Rena, dando cuenta en su caso con el resultado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de este año.

Dado en Villanueva de la Serena a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—9118

JUZGADOS MUNICIPALES

BENAHADUX

Don Bernardo Ortega Góngora, Juez municipal de Benahadux.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en concurso libre su provisión, para que en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, los que se encuentren con derecho puedan solicitarlo, puesto que esta provisión se llevará a efecto con arreglo a lo determinado en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

A los efectos procedentes se hace constar que el censo de población de este Municipio consta de 1.439 habitantes de derecho y 1.342 de hecho, según el censo de población verificado en el año 1920.

Dado en Benahadux (Almería) a 26 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Bernardo Ortega.—Por su mandado, José Solos.

JO—9123

CARALPS

Don Jaime Serra Parramón, Juez municipal de Caralps.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Gerona*, du-

rante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá, acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Certificación del examen y aprobación que se menciona en el artículo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el censo vigente de esta población es de 660 habitantes y corresponde a la tercera categoría de las establecidas por Real orden de 9 de Diciembre de 1920, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel, y el suplente, los mismos cuando actúa.

Caralps, 20 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Jaime Vera.

JO—9124

CISTIerna

D. Jesús de la Fuente Cosío, Juez municipal del distrito de Cistierna.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su capacidad para desempeñar el cargo.

2.º Certificación de nacimiento.

3.º Idem de buena conducta.

Este Juzgado se compone de nueve pueblos, distante el que más siete kilómetros de la capital del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cistierna, 22 de Julio de 1928.—J. de la Fuente.—Por su mandado, Fructuoso Mateo Alonso.

JO—9064

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.